

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

<b>Año LXXIV</b>	Salta, 9 de marzo de 1983	Correo Argentino <b>SALTA</b>	<b>FRANQUEO A PAGAR</b>
<b>EDICION DE 16 PAGINAS</b>			<b>CUENTA Nº 21</b>
<b>APARECE LOS DIAS HABILES</b>			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 107.240

**Nº. 11.680**

Tirada de 680 ejemplares

### HORARIO

Para la publicación de avisos  
**LUNES A VIERNES**  
de 7,30 a 12 horas

**JOSE EDGARDO PLAZA**  
Contador Público Nacional  
Gobernador

**Dr. ROBERTO ENRIQUE DIAZ**  
Ministro de Gobierno, Justicia y  
Educación

**Cr. JULIO ANGEL VICENTE**  
Ministro de Economía

**Dr. GUSTAVO SALAZAR**  
Ministro de Bienestar Social

**Dr. ALBERTO DOMINGO  
GARCIA CAINZO**  
Secretario de Estado de Gobierno

**DIRECCION Y  
ADMINISTRACION**

**ZUVIRIA 490**  
**TELEFONO Nº 214780**

**Dr. EDUARDO F. BRIONES**  
Director de Boletín Oficial,  
Registro y Archivo

**ROSA E. ROMERO LOPEZ**  
Jefa Departamento Boletín Oficial

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.  
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir inva-

riablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

RESOLUCION Nº 56 — 21-1-83

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**  
**Secretaría de Estado de Gobierno**

Artículo 1º — Fijar a partir del 1 de febrero del corriente año, las siguientes tarifas a regir para la publicación de avisos, edictos, venta de ejemplares y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia:

I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada publicación	Excedente
Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, deportivas, profesionales, de socorros mutuos, etc).	\$ 65.000,—	\$ 1.000,— la palabra
Convocatoria Asambleas Comerciales	\$ 120.000,—	\$ 1.000,— " "
Avisos Comerciales	\$ 70.000,—	\$ 1.000,— " "
Avisos Administrativos	\$ 65.000,—	\$ 1.000,— " "
Edictos de Mina	\$ 65.000,—	\$ 1.000,— " "
Edictos Concesión de Agua Pública	\$ 65.000,—	\$ 1.000,— " "
Edictos Judiciales	\$ 58.000,—	\$ 1.000,— " "
Posesión Veintefañal	\$ 120.000,—	\$ 1.000,— " "
Edictos Sucesorios	\$ 65.000,—	\$ 1.000,— " "
Remates Inmuebles y Automotores	\$ 120.000,—	\$ 1.000,— " "
Remates Varios	\$ 65.000,—	\$ 1.000,— " "
Balances	\$ 110.000,—	(de más de ¼ de página hasta ½ página) y \$ 220.000 (de más de ½ página hasta una página); más un adicional de \$ 150.000 en concepto de prueba.

II - SUSCRIPCIONES

Anual	\$ 600.000,—
Semestral	\$ 400.000,—
Trimestral	\$ 250.000,—

III - EJEMPLARES

Por ejemplar, dentro del mes	\$ 8.000,—
Atrasado, más de un mes y hasta un año	\$ 10.000,—
Atrasado, más de un año	\$ 15.000,—

Artículo 2º — Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma, punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, £, \$, ½, &, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuaran previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales, "valor al cobro", posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

# Sumario

## Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

LEYES	Fecha de Promulgación	DESCRIPCION	
M.B.S. Nº 6067 del 21-02-83		— Aprueba el convenio suscripto entre la Provincia de Salta y Diócesis Apostólica de San Ramón de la Nueva Orán	677
M.E. Nº 6069 del 21-02-83		— Aprueba el documento adicional al documento de cesión de créditos, suscripto entre la Provincia y la Dirección General de Fabricaciones Militares	681
M.B.S. Nº 6070 del 21-02-83		— Aprueba el convenio suscripto entre el Ministerio de Acción Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta	682

### LICITACION PUBLICA

Nº 48750 — Consejo Nacional de Educación Técnica, Lic. Púb. Nº 1418	684
Nº 48733 — Unversidad nacional de Salta, Lic. Púb. Nº 8/83	685

**Sección JUDICIAL**

Pág.

**SUCESORIOS**

Nº 48742 — Viveros, José Hipólito .....	685
Nº 48740 — Balduci, Reinaldo .....	685
Nº 48716 — Willig, Federico Teodoro .....	685

**REMATES JUDICIALES**

Nº 48749 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº A-34.645/82 .....	685
Nº 48748 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 2-A-14.746/80 .....	686
Nº 48738 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº A-33.420/82 .....	686
Nº 48737 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº A-39.014/82 .....	686
Nº 48734 — Por Efraim Racioppi, Juicio: Expte. Nº A-36.901/82 .....	686
Nº 48710 — Por José Zapia, Expte. Nº A-26.654/81 .....	687
Nº 48706 — Por Modesto Arias, Expte. Nº A-24.492/81 .....	687
Nº 48700 — Por Ernesto V. Solá, Expte. Nº A-13.674/80 .....	687

**EDICTOS JUDICIALES**

Nº 48745 — Espacio S. R. L. ....	687
Nº 48744 — Flores, Santos Francisco .....	687
Nº 48717 — Lamas de Manghera, Martina .....	688
Nº 48711 — Bayón, Delia .....	688
Nº 48695 — Sabbaga de Alvarez, Estela Haydé .....	688

**CONCURSO CIVIL**

Nº 48690 — Oscar Manuel Cardozo .....	688
---------------------------------------	-----

**Sección COMERCIAL****CONTRATOS SOCIALES**

Nº 48747 — Gaspar - Garzón Construcciones S. R. L. ....	688
Nº 48743 — R.y R. S. R. L. ....	689

**ASAMBLEA COMERCIAL**

Nº 48705 — Compañía Cafetalera Argentina, para el día 25-3-83 .....	689
---	-----

**Sección GENERAL****ASAMBLEAS**

Nº 48746 — Aero Club Ciudad Termal de Rosario de la Frontera, para el día 12-3-83 ...	689
Nº 48739 — Liga de Fútbol del Valle de Lerma, para el día 26-3-83 .....	690

**RECAUDACION**

Nº 48741 — Del día 8 de marzo de 1983 .....	690
---	-----

**Sección ADMINISTRATIVA****LEYES**

Salta, 21 de febrero de 1983

LEY Nº 6067

**Ministerio de Bienestar Social**

VISTO lo actuado en expediente Nº 64.958/82 - Código 66 del Registro del Ministerio de Bienestar Social y el decreto nacional Nº 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar,

El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Apruébase el convenio que forma parte de la presente ley, suscripto entre la Provincia de Salta y la Diócesis Apostólica de San Ramón de la Nueva Orán, representada por el señor Obispo y la Fundación para el Desarrollo en Justicia y Paz (FUNDAPAZ), mediante el

cual las partes se comprometen a desarrollar un programa conjunto en la zona de Los Blancos, Morillo (Ruta Nacional 81, departamento de Rivadavia, Area de Frontera Tartagal) destinado a promover integralmente a familias aborígenes chaqueñas, las que serán iniciadas en la práctica de la organización comunitaria, agricultura de subsistencia, ganadería, mejoramiento de la salud, habitat y condiciones generales de vida, con el objeto último de afincamiento y acceso a la propiedad de la tierra por dichas familias.

Art. 2º — Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

**ULLOA - Müller - Folloni - Sansberro - Zambrano (Int.)**

### CONVENIO CON FUNDAPAZ

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Ministro de Bienestar Social, ingeniero Pablo Antonio Müller, con domicilio en la Avenida Belgrano Nº 1349 de la ciudad de Salta, en adelante LA PROVINCIA, por una parte, y la Diócesis Apostólica de San Ramón de la Nueva Orán, con domicilio en Coronel Egües Nº 736 de la ciudad de Orán, Provincia de Salta, en adelante LA DIOCESIS, representada por el señor Obispo Don Gerardo Sueldo y la Fundación para el Desarrollo en Justicia y Paz (FUNDAPAZ), domiciliada en Avenida Corrientes Nº 330 de la Capital Federal, representada por la Presidenta de la Fundación señora Silvia Marta Stengel de Pereda, C.I. Nº 5.089.280 en adelante LA FUNDACION, por otra parte, convienen en celebrar el presente convenio con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Provincia, La Diócesis y La Fundación se comprometen a desarrollar un programa conjunto en la zona de Los Blancos - Morillo (Ruta Nacional 81, Departamento de Rivadavia, Area de Frontera Tartagal) destinado a promover integralmente a familias aborígenes chaqueñas, las que serán iniciadas en la práctica de la organización comunitaria, agricultura de subsistencia, ganadería, mejoramiento de la salud, habitat y condiciones generales de vida, con el objeto último de afincamiento y acceso a la propiedad de la tierra por dichas familias. El Programa acordado se firma por separado y hace parte del presente Convenio.

SEGUNDA: La Provincia concede en usufructo gratuito a La Diócesis, el Lote Nº 5, integrante del fiscal Nº 19 ("Colonia Norteamericana"), matrícula Nº 1711, del plano registrado con el Nº 24 del Dpto. de Rivadavia, archivado en la Dirección General de Inmuebles, con una superficie aproximada de 2235 Has. 4.259 m<sup>2</sup>. y que colinda al Norte con el lote Nº 4, al Sur con el lote Nº 1, al Este con la propiedad del señor Angel Molinari y al Oeste con el lote Nº 6. El usufructo se formalizará ante la Escribanía de Gobierno a los 30 (treinta) días de la promulgación de la ley provincial que lo apruebe.

TERCERA: El usufructo tendrá una duración de diez años, computados a partir de la fecha de vigencia de la ley provincial que apruebe el presente Convenio.

CUARTA: La Provincia incluirá en su programación de promoción social anual, los proyec-

tos que elabore conjuntamente con La Fundación, de conformidad con las cláusulas primera y octava, los cuales serán elevados, previa evaluación y aval de las autoridades pertinentes, al Ministerio de Acción Social de la Nación, para su aprobación final y financiación si correspondiere.

QUINTA: La Diócesis destinará el predio cedido en usufructo al trabajo agropecuario de las familias aborígenes residentes en Los Blancos y de aquellas otras provenientes de zonas circunvecinas que libremente deseen trabajar en él, respetando los fundamentos y lineamientos del programa.

SEXTA: Durante la vigencia del usufructo La Diócesis y La Fundación se comprometen a vigilar la utilización racional del suelo para una explotación ganadera y una producción agrícola de subsistencia adecuadas, según las normas técnicas apropiadas para la región.

SEPTIMA: Concluido el plazo de usufructo La Provincia se obliga a donar a La Diócesis el inmueble objeto del mismo, siempre que se hayan cumplido las siguientes condiciones: a) que se haya efectuado la radicación de familias aborígenes en la zona y se haya realizado la asistencia técnica, capacitación e inversiones que permitan un crecimiento sostenido y autogestionario de las familias aborígenes involucradas de acuerdo al programa conjunto aludido en la cláusula primera; b) que La Provincia, La Diócesis y La Fundación acuerden un programa de asentamiento definitivo de las familias aborígenes, que considere en primer lugar la adjudicación gratuita de parcelas a las familias involucradas, lo cual desde ya queda establecido como cargo de la donación a La Diócesis, y las condiciones agroecológicas para lograr una explotación racional de la tierra, su parcelamiento, los criterios de adjudicación, servicios necesarios y recursos aplicados al programa, así como los aspectos sociales y culturales en beneficio de los aborígenes.

OCTAVA: El programa referido en la Cláusula Primera, que hace parte del presente contrato, podrá ser susceptible de modificaciones o ajustes de común acuerdo entre los firmantes.

NOVENA: Entre octubre y noviembre de cada año las partes evaluarán en forma conjunta las acciones desarrolladas y los resultados obtenidos, y decidirán las correcciones a introducir en la acción del siguiente año.

DECIMA: La Fundación deberá contar con consentimiento expreso de La Provincia para contratar con terceros la ejecución y/o financiación de las distintas etapas del programa. Esta restricción no regirá para el caso de reparaciones y mantenimientos que forman parte de los trabajos ordinarios del programa. Deberá también observar fielmente el cumplimiento de la legislación laboral, previsional y de seguridad social cuando ello corresponda.

UNDECIMA: A los efectos judiciales o extrajudiciales que deriven del presente, las partes constituyen domicilio en los arriba indicados donde serán válidas las notificaciones, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Salta, con renuncia expresa de cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y efecto, en

la ciudad de Orán a los treinta y un días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y dos.

**Programa de Promoción Social para la  
Comunidad Aborigen de Los Blancos  
Departamento Rivadavia**

**Antecedentes**

En la localidad de Los Blancos, ubicada en el Dpto. de Rivadavia a 30 kms. de la cabecera Municipal de Coronel Juan Solá y a 182 kms. de Embarcación, comenzaron a radicarse grupos de aborígenes maticos provenientes de Misiones y de comunidades en donde se realizaron experiencias agrícolas con disímiles resultados. Estos grupos se insertaron a partir del año 1980, sobre otros que preexistían en las cercanías del área urbanizada de Los Blancos, llegando a totalizar una población aproximada de 50 familias, 260 personas.

Las pautas culturales tradicionales de las etnias matico son las típicas de las culturas chaqueñas, es decir se basan en la caza, la pesca y la recolección de los frutos. Sin embargo los grupos que migraron hacia otras zonas como Carboncito, Misión Chaqueña, Embarcación, etc. adquirieron rudimentos de agricultura sobre secano y a veces también cierta capacitación empírica en oficios. En cambio quienes quedaron en su habitat tradicional mantenían sus sistemas económicos ancestrales, aunque adosaban las changas eventuales, cada vez más escasas por la disminución de la explotación agro-forestal en la región.

A pesar de los avances obtenidos el trabajo regular y continuado al estilo de la sociedad occidental todavía no constituye una pauta internalizada y ésto es una condición fundamental a considerar en las futuras acciones que se proyecten.

Desde hace aproximadamente 5 años atrás comenzó a trabajar en el lugar la Congregación del Sagrado Corazón con dos religiosas con residencia permanente en la localidad de Los Blancos, que efectúan una asistencia social aunada a la orientación espiritual. A la vez motivaron y perfeccionaron la actividad artesanal apoyando la comercialización de los productos y construyendo en un local precario una carpintería que proporciona a las familias una fuente adicional de ingresos.

Surgió también la necesidad de proporcionar las huertas familiares y los cultivos agrícolas de subsistencia, tarea que se emprendió conjuntamente entre el Ministerio de Bienestar Social, las citadas religiosas y la comunidad.

Posteriormente algunas instituciones, ofrecieron prestar apoyo para iniciar una tarea de desarrollo sostenido. La Fundación para el Desarrollo en Justicia y Paz fue el principal ente motivador para elaborar y ejecutar un Programa que tendiera al desarrollo integral de los aborígenes allí residentes.

**Objetivos**

El Programa que se implementa para responder a las carencias y necesidades antes descriptas tiene fundamentalmente a mejorar y elevar el nivel socio-económico y cultural de los aborígenes procurando su integración al resto de la sociedad, fomentando su organización y participación activa.

**Criterios Operativos**

a) de Promoción:

- Estructurar un Programa que se adecue a la capacidad de asimilación y decisión de los aborígenes.
- Posibilitar la transferencia de conocimientos técnicos y de organización socio-comunitaria respetando sus pautas culturales vitales.
- Implementar asesoramiento técnico y ayudas económicas que no superen la capacidad de captación de grupo que se promueve.
- Asegurar una efectiva participación en las decisiones a efectos de que no se produzcan retrocesos o descreimientos en las metas a alcanzar.

b) Técnicos:

- Los suelos de la región poseen una definida aptitud ganadera. El régimen de lluvias no permite encarar una agricultura de secano extensiva y de tipo comercial. Sólo es factible explotaciones de secano destinadas al autoconsumo familiar y comunitario.
- Desde el aspecto económico, la agricultura de autoconsumo contribuye a mejorar la calidad alimentaria y de vida de la población.
- La ganadería por su parte, posibilita la formación de un capital propio por la multiplicación natural de planteles. En los años de sequía permite que se recurra a ella como recurso alimenticio, siendo en épocas normales un importante recurso financiero.
- El mantenimiento e incremento ganadero resulta factible mediante un mejoramiento y adecuación de las técnicas modernas de manejo ganadero, clausuras y pasturas.
- Para estas explotaciones se requiere una seguridad en el régimen de tenencia de las tierras.

**Acciones**

Se dividirán y se canalizarán en los siguientes proyectos:

1. Ladrillería.
2. Artesanías.
3. Explotación agrícola-ganadera del predio destinado para el Programa.
4. Aprovechamiento forestal racional y de acuerdo a la legislación vigente.
5. Dotación de infraestructura y servicios básicos.
6. Organización Comunitaria.

**1. Ladrillería**

Esta actividad se desarrolla en la medida que es necesario responder a los requerimientos constructivos de la zona, ya que la dificultad y precariedad de las vías de acceso impiden una fluida comercialización en los centros poblados de la provincia.

Se encuentra en ejecución esta acción, mediante capacitación empírica efectuada en los miembros de la comunidad, por cortadores y quemadores de la zona.

No obstante se prevén las siguientes acciones a corto plazo:

- a) Prosecución de la capacitación de quemadores de ladrillos mediante la contratación de maestro cortador especializado.
- b) Otorgamiento de subsidio por parte de los

intervinientes en el Programa con la finalidad de incrementar las acciones en este sentido.

## 2. Artesanías

### a) Corto plazo:

- Prosecución de la tarea actual, con las modalidades de trabajo habituales.
- Continuación del apoyo brindado para la comercialización de los productos y posibles aperturas de nuevas bocas de expendio.
- Montaje de un Taller Artesanal, Proyecto para el que se solicitó subsidio al Ministerio de Acción Social de la Nación (Exp. Nº 69-5196/81, aprobado mediante Resolución Nº 2565/81).

### b) Mediano plazo:

- Análisis y replanteo de la actividad.
- Mejoramiento de los sistemas de comercialización.

## 3. Explotación agrícola-ganadera

### a) Corto plazo (1º y 2º Año)

#### Tierra

- Constitución en usufructo por el lapso de 10 años de 2.235 ha. del Lote Nº 5 del Fiscal 19 (Colonia Norteamericana).
- Previsión contractual de adjudicación en dominio al Obispado de Orán del predio antes citado una vez vencido el plazo del usufructo y cumplidas las condiciones pactadas.
- Cargo de traspaso a las familias aborígenes de acuerdo a un plan de Colonización previamente formulado.
- Implementación de cláusulas de restitución al Fisco de las tierras en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas.

#### Tareas para el Primer Año:

- Mensura y delimitación del lote.
- Cercado y siembra para autoconsumo de 30 a 100 ha., según número de familias que trabajen.

#### Tareas para el Segundo Año:

- Cercado del 30% de la superficie destinada a la explotación ganadera.
- Aumento de la superficie destinada al autoconsumo, hasta completar el cercado, de 200 ha. aproximadamente.

#### Inversiones en mejoras fundiarias

##### Cercado perimetral:

- Se utilizará alambre a efectos de asegurar la propiedad y el manejo de la hacienda.
- Se tratará de abarcar un 40% de la superficie total cuya financiación corresponderá a la Provincia y/o Nación y a FUNDAPAZ.

##### Cercados internos:

- A fin de aprovechar la mano de obra disponible y reducir los costos se hará con ramas.
- La Provincia y FUNDAPAZ, en partes iguales subsidiarán con dinero o comestibles el pago de dicha mano de obra.

##### Dotación de agua:

- Perforación en cercanías del madrejón existente para instalar molino, tanque australiano y bebedero de ganado.
- Perforación de pozo para agua potable con bomba manual.

—Ambas perforaciones estarán a cargo de la Provincia, que conjuntamente con la Nación aportarán molino, tanque australiano, bebedero y cañería. Por su parte FUNDAPAZ se hará cargo de entregar la bomba manual y de instalar el molino y el tanque.

#### Represa para ganadería:

—Se ampliará el madrejón existente, excavando una pequeña represa para provisión de agua a la hacienda, tarea que estará a cargo de la Provincia.

#### Capital de trabajo

##### Máquinas y herramientas:

—Se descarta la utilización de implementos mecanizados, prefiriéndose las máquinas y herramientas de tracción a sangre que será provistas por FUNDAPAZ.

##### Asistencia Técnica Agronómica:

—Se estima imprescindible para que la producción responda a las expectativas previstas. La función del Técnico es el asesoramiento en las tareas de producción agrícola-ganadera, pero la decisión de su aplicación estará a cargo de la Comisión local que la propia comunidad elija.

Otra función suya será la de evaluar las experiencias recogidas con vistas a elaborar las etapas subsiguientes.

—Se prevé la contratación de un Técnico con residencia en zona, a cargo de la Provincia.

##### Jornales:

- Se prevén los necesarios para el alambrado perimetral y el cercado.
- No se utilizarán para las siembras, que deben ser hechas simultáneamente con el cercado. Esto es un subsidio encubierto para que no se produzcan expectativas de que el año siguiente volverán a recibir otro similar.

##### Semillas:

—Provistas por igual los intervinientes y destinadas a una producción de autoconsumo en secano y eventualmente con pequeños riegos.

##### Hacienda vacuna:

—Al segundo año FUNDAPAZ realizará el aporte en capitalización de 50 vaças con tres toros, con las especificaciones sobre el manejo adecuado y las expectativas de producción.

### b) Mediano Plazo (Tercero, cuarto y quinto año)

#### Tierra

—Se continuarán la ocupación en base al crecimiento del plantel vacuno.

#### Inversiones fundiarias

—Al quinto año de ejecución se completará el cercado perimetral del predio.

#### Capital de trabajo

##### Asistencia Técnica Agronómica:

—Elaboración del proyecto ganadero definitivo en base a las experiencias recogidas sobre manejo, capitalización y ensayos de pasturas.

Básicamente constituirá en:

1. Planteo básico. Receptividad y manejo, introducción de pasturas nuevas.
2. Evaluación de las tareas cumplidas por los

responsables del cuidado de las primeras 50 vacas para llegar a conclusiones sobre la organización de los responsables en esta nueva etapa.

3. Programación de los aportes de subsidios y créditos para nuevas instalaciones y cercados.
  4. Programación de los aportes de más hacienda capitalizada.
  5. Manejo y control del ganado caprino.
- De igual modo, sobre la base de la experiencia recogida en las siembras de los primeros dos años, se confeccionará el Proyecto agrícola definitivo.

#### 4. Aprovechamiento forestal

Durante el primer año se evaluarán las posibilidades de aprovechamiento forestal y se planificarán las acciones a desarrollar conjuntamente con la Dirección de Recursos Naturales de la Provincia.

#### 5. Dotación de Infraestructura y Servicios Básicos

—Salud: La Comisión analizará anualmente con los Médicos locales y los Agentes Sanitarios del Programa de Salud Rural (Asistencia Sanitaria, relevamiento de enfermedades, mal de Chagas, asistencia materno-infantil, etc.) y formulará recomendaciones. En base a ellas se programarán las acciones a encarar.

—Alfabetización: Esta tarea se encarará al Tercer año mediante una campaña de alfabetización a cargo de FUNDAPAZ. Posteriormente se analizará su integración al organismo gubernamental que corresponda.

—Vivienda: Hasta la fecha se han construido en una primera etapa 14 viviendas de techos de chapa y paredes de adobe. Las chapas de zinc fueron aportadas por el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia, siendo los jornales una donación de las Hermanas del Sagrado Corazón.

Una segunda etapa está en marcha, contemplando llegar a 20 viviendas más. Una parte de las chapas fueron provistas por el Ministerio y el resto por las Religiosas. Los jornales fueron donados por Cáritas de la Parroquia, Colecta Más por Menos y el Obispado.

Se continuarán haciendo planes de nuevas viviendas a medida que se vaya presentando la necesidad, ya sea en el Barrio o en el Lote Fiscal.

#### 6. Organización Comunitaria

La responsabilidad de conducir el Programa será asumida por la Comisión, asistida por las Hermanas del Sagrado Corazón. Se proponen las siguientes acciones:

- Recibir la visita de uno o dos miembros de la Comisión Vecinal del Barrio Obrero de Ing. Juárez (Formosa) para informarlos acerca de la experiencia cumplida en los últimos 10 años en esa comunidad mataca. Luego la Comisión de Los Blancos podría viajar a Ing. Juárez para apreciar en el lugar las realizaciones alcanzadas, las dificultades superadas y existentes y apreciar hasta donde pueden llegar ellos con su trabajo.
- Convenir con la Comisión Vecinal de Ing. Juárez la visita periódica de uno de sus miembros. Su función será la de ayudar a la Comisión de Los Blancos a evaluar las decisio-

nes tomadas y los problemas de su puesta en práctica.

- Realizar una o dos veces al año, una jornada de análisis y evaluación por todos los miembros de la comunidad.

Se confeccionará anualmente un presupuesto de gastos para permitir concretar esta acción o capacitación en Organización Comunitaria, el que será financiado una vez aprobado, por FUNDAPAZ.

La Supervisión del Trabajo Social estará a cargo de la Dirección General de Promoción Social de la Provincia.

#### Coordinación del Programa

Los primeros responsables del Programa son los propios aborígenes, que actuarán representados por una Comisión actualmente constituida por seis miembros. Su acción está respaldada por el Consejo de Ancianos, según la costumbre mataca.

Intervienen además los siguientes organismos e Instituciones:

- Fundación para el Desarrollo en Justicia y Paz (FUNDAPAZ).
- Congregación del Sagrado Corazón.
- Dirección General de Promoción Social.
- Municipalidad de Cnel. Juan Solá.
- Dirección General Agropecuaria.
- Dirección General de Recursos Naturales Renovables.
- Dirección General de Atención Primaria de la Salud.
- Administración de Aguas de Salta.

Salta, agosto de 1982.

Salta, 21 de febrero de 1983

LEY Nº 6069

#### Ministerio de Economía

Expediente Nº 01-33156/82.

VISTO lo actuado en el Expediente Nº 01-33156/82 del Registro de la Gobernación y el Decreto Nacional Nº 877/80, en ejercicio de las facultades concedidas por la Junta Militar.

#### El Gobernador de la Provincia de Salta

sanciona y promulga con fuerza de

#### LEY:

Artículo 1º — Apruébase en todos sus términos el documento adicional al documento de cesión de crédito de fecha 26 de marzo de 1982, suscripto entre la Provincia y la Dirección General de Fabricaciones Militares, cuya copia autenticada forma parte de la presente ley, correspondiente al convenio de asunción de deuda de fecha 13 de enero de 1982, modificado por adicional de fecha 26 de marzo de 1982, autorizado por Ley Nº 5.887/82.

Art. 2º — Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Folloni - Sansberro - Müller  
Zambrano

Adicional al Documento de Cesión de Crédito de fecha veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y dos (Correspondientes al Convenio de Asunción de Deuda).

La Provincia de Salta, representada en este acto e instrumento por su Gobernador, Capitán de Navío (R) D. Roberto Augusto Ulloa otorga este documento adicional al documento de cesión de crédito de fecha veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y dos, correspondiente al convenio de asunción de deuda de fecha trece de enero de mil novecientos ochenta y dos, modificado por adicional de fecha veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y dos.

## I

Visto que.

A fecha treinta de setiembre de mil novecientos ochenta y dos, la deuda de la Provincia de Salta para con la Dirección General de Fabricaciones Militares, en virtud del convenio de asunción de deuda citado, ascendía por todo concepto a Catorce mil catorce millones sesenta y nueve mil quinientos treinta y dos pesos (\$ 14.014.069.532).

En la fecha citada en el párrafo anterior, la Dirección General de Fabricaciones Militares, cobró el importe de Cinco mil ochenta y dos millones trescientos veintitrés mil ochocientos cincuenta y seis pesos (\$ 5.082.323.856).

A solicitud de la Provincia de Salta formulada mediante nota de fecha 16/9/82, la Dirección General de Fabricaciones Militares aceptó por nota de fecha 24/9/82 prorrogar hasta el 30 de junio de 1983 el plazo de pago de la deuda pendiente de cobro.

A través de las mismas notas referenciadas en el párrafo anterior, las partes convinieron que el importe pendiente de cobro que ascendía a Pesos ocho mil novecientos treinta y un millones setecientos cuarenta y cinco mil seiscientos setenta y seis (\$ 8.931.745.676) se actualizará según la variación del índice de precios al por mayor, Nivel General, publicado por el INDEC, que se produzca entre el mes de julio de mil novecientos ochenta y dos y el mes de abril de mil novecientos ochenta y tres, y devengará un interés del seis por ciento (6%) anual, de aplicación sobre el monto actualizado.

Ante la propuesta de la Provincia de Salta, efectuada por nota de fecha 15/10/82 y las alternativas consideradas por la Dirección General de Fabricaciones Militares en nota del 25/10/82, aceptada una de ellas por la primera según nota de fecha 5/11/82, la Dirección General de Fabricaciones Militares cobra la suma de Pesos tres mil cuatrocientos dieciséis millones setecientos cuarenta y dos mil quinientos sesenta y cuatro (\$ 3.416.742.564) el 29 de octubre de 1982 discriminado de la siguiente forma: Dos mil novecientos treinta y un millones setecientos cuarenta y cinco mil seiscientos setenta y seis pesos (\$ 2931.745.676) en concepto de capital y cuatrocientos ochenta y cuatro millones novecientos noventa y seis mil ochocientos ochenta y ocho pesos (\$ 484.996.888) en concepto de ajustes de capital e intereses por el período 1/10/82 al 29/10/82; quedando en consecuencia a esa fecha un saldo pendiente de cobro de Seis mil millones de pesos (\$ 6.000.000.000).

El nuevo importe pendiente de cobro (en adelante "capital adeudado") que asciende a la suma de pesos seis millones (\$ 6.000.000.000) se actualizará según la variación del índice de pre-

cios al por mayor, Nivel General, publicado por el INDEC que se produzca entre el mes de julio de 1982 y el mes de abril de 1983, y devengará un interés del 6% anual, de aplicación sobre el monto actualizado.

También convinieron que los montos correspondientes a actualización e intereses se abonen conjuntamente con el del "capital adeudado", el día treinta de junio de mil novecientos ochenta y tres.

## II

La Provincia de Salta transfiere en forma irrevocable a la Dirección General de Fabricaciones Militares sus derechos de cobro de su coparticipación de impuestos nacionales distribuidos según Ley Nº 20.221 y sus modificaciones, hasta la concurrencia de todos los montos adeudados o que se adeuden, ya sea en concepto de "capital adeudado", actualización e intereses, y/o en virtud de las estipulaciones respecto a actualización e intereses para el caso de mora en los pagos que contiene el convenio de asunción de deuda y su adicional, que son de plena aplicación para el caso que contempla el presente.

## III

Consecuentemente, en fecha treinta de junio de mil novecientos ochenta y tres, el Banco de la Nación Argentina transferirá a la Cuenta Corriente Nº 1197/10 a la orden de la Dirección General de Fabricaciones Militares, en la Casa Central de ese Banco, los montos de capital actualizado y del interés correspondiente, deduciendo tales sumas de la participación de la Provincia de Salta en la recaudación de los impuestos nacionales que se distribuyen según la Ley Nº 20.221 y sus modificaciones.

En lo que respecta al "capital adeudado" dicha transferencia será efectuada automáticamente por el Banco de la Nación Argentina en la fecha de vencimiento sin requerimiento alguno por parte de cedente o cesionario, salvo únicamente que, con antelación, obre en ese Banco notificación fehaciente emitida por la Dirección General de Fabricaciones Militares en la que conste que ha recibido de la Provincia de Salta los importes respectivos.

En lo que respecta a reajustes e intereses será de aplicación lo previsto en la Cláusula Primera del Adicional a los convenios, de fecha veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y dos. Presentadas las planillas, sean originales o copias, como se prevé en dicha cláusula, el Banco de la Nación Argentina, acreditará los fondos en la Cuenta Corriente Nº 1197/10 a la orden de la Dirección General de Fabricaciones Militares, en Casa Central de ese Banco deduciendo tales sumas de la participación de la Provincia de Salta en la recaudación de los impuestos nacionales que se distribuyen según la Ley Nº 20.221 y sus modificaciones.

Si no efectuaren los pagos en la fecha prevista, treinta de junio de mil novecientos ochenta y tres, será de aplicación sobre los montos pagados fuera de término, inclusive los correspondientes a reajustes e intereses, un cargo por intereses, pagaderos junto con la deuda referida del Seis con tres (6,3%) anual acumulativo sobre montos actualizados, desde la fecha de veni-



miento de pago hasta la efectivización del mismo. Los montos del capital en mora continuarán reajustándose de acuerdo a lo previsto, en cuyo caso el índice a considerar en último término para la variación será el que corresponda al segundo mes calendario anterior al de efectivo pago. Los montos correspondientes a reajuste e intereses serán también reajustados de acuerdo a la variación del índice, ya previsto, producida entre el segundo mes calendario anterior al del vencimiento del plazo de pago y el segundo mes calendario anterior al de efectivo pago. Los reajustes serán también pagaderos junto con el capital e intereses.

Los montos resultantes de los reajustes e intereses por demora en los pagos serán también transferidos por el Banco de la Nación Argentina a la mencionada Cuenta Corriente a la orden de la Dirección General de Fabricaciones Militares, en idénticas condiciones a las antes señaladas. En el caso de no ser la Provincia de Salta responsable de la demora no será de aplicación el interés moratorio del Seis con Tres (6,3%) por Ciento, pero sí los reajustes y el interés del Seis por ciento (6%) pactado en el punto III del Convenio de Asunción de Deuda.

#### IV

Los créditos cedidos por el presente podrán ser libremente transferidos por la Dirección General de Fabricaciones Militares.

#### V

Se anexan a este documento copias de las notas citadas en I.

#### VI

Se expide en la ciudad de Salta a los . . . . . días del mes de . . . . . de mil novecientos ochenta y dos.

El señor Director General de Fabricaciones Militares manifiesta su conformidad con los términos del presente, dejando constancia que su aceptación definitiva queda condicionada a la entrega a la Dirección General de Fabricaciones Militares de las constancias fehacientes de notificación y expresa aceptación del Banco de la Nación Argentina de los términos del presente, todo ello a satisfacción de la citada Dirección General. — Roberto Augusto Ulloa, Capitán de Navío - Gobernador de Salta - Gral. Div. Horacio J. Varela Ortiz, Director General.

Salta, 21 de febrero de 1983

LEY Nº 6070

#### Ministerio de Bienestar Social

VISTO lo actuado en expediente Nº 621/82-código 77 (corresponde 2) del Registro de la Dirección General de Familia y Minoridad del Ministerio de Bienestar Social y el decreto nacional Nº 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar,

#### El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

#### LEY:

Artículo 1º — Apruébase el convenio que forma parte de la presente ley, suscripto entre el Ministerio de Acción Social de la Nación y el

Gobierno de la Provincia de Salta, por el cual se otorga a la Sociedad de la Estrella, un subsidio destinado a continuar con la construcción del Centro de Educación Especial y Estimulación Temprana de su dependencia.

Art. 2º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

**ULLOA - Folloni - Sansberro - Müller - Zambrano (Int.)**

#### CONVENIO

Entre el Ministerio de Acción Social de la Nación, con domicilio en la calle Defensa 120, Piso Primero, Capital Federal, en adelante "El Ministerio" por una parte y por la otra el Gobierno de la Provincia de Salta con domicilio en la Ciudad-Capital en adelante "La Provincia", se conviene lo siguiente:

**PRIMERO:** De acuerdo con la autorización conferida por la Resolución Nº 727/82, El Ministerio otorga a la Sociedad de la Estrella en adelante La Entidad con domicilio en Deán Funes 92 - ciudad de Salta, en carácter de subsidio la suma de pesos Quinientos millones (\$ 500.000.000) que será transferida a La Provincia en la oportunidad que El Ministerio fije con arreglo a las disponibilidades financieras del Tesoro Nacional, para su entrega inmediata a la Entidad.

**SEGUNDO:** La Provincia se obliga a exigir que la Entidad citada se obligue a invertir la totalidad de los fondos referidos en el artículo anterior en continuar con la construcción del Centro de Educación Especial y Estimulación Temprana de su dependencia, conforme consta en el Expediente Nº 77-621/81 del registro del Gobierno de la provincia de Salta, que se considera parte integrante de este convenio.

**TERCERO:** La Entidad cumplimentará lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Nº 23.871/44, que establece que las Entidades subsidiadas por el Estado, deberán hacer efectuar en el margen de la correspondiente matriz del protocolo de dominios del Registro de la Propiedad Inmueble en cuya jurisdicción esté situado el bien, una atestación expresando que el mismo ha sido adquirido, construido, refaccionado, ampliado o habilitado con el aporte del Estado y que el mismo no podrá transferirse sin el previo depósito de la suma acordada. La Entidad se obligará a indexar dicha suma de acuerdo al índice de precios al por mayor, nivel general publicado por el INDEC o el organismo que lo reemplace desde el mes anterior al día del cobro de los fondos otorgados por el Ministerio hasta el mes anterior al momento de la transferencia. El depósito se efectuará en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Poder Ejecutivo, salvo que medie un decreto de éste, autorizando la transferencia, cuya copia autenticada deberá exhibirse para su transcripción en el respectivo acto notarial. El cumplimiento de la presente disposición deberá ser acreditado en el momento de la rendición de cuentas con los comprobantes autenticados respectivos, dentro del plazo fijado para la presentación de las mismas.

**CUARTO:** La Provincia se compromete a exigir a la Entidad que el subsidio se invierta en la forma indicada precedentemente dentro del

plazo máximo de doce meses, contados a partir de la fecha en que se haga efectiva su entrega, bajo apercibimiento de caducidad, sin necesidad de constitución en mora. Los fondos serán depositados en una cuenta a nombre de la Entidad, en Institución Bancaria Oficial, Nacional, Provincial o Municipal, que permita su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad del subsidio, pudiendo invertirlos, mientras permanezcan ociosos, en operaciones a plazo fijo. Los beneficios obtenidos en estas operaciones deberán ser invertidos en la misma finalidad para la que se solicitara el subsidio. La Provincia se obliga a exigir a la Entidad que cuatrimestralmente le envíe una certificación del saldo de la cuenta del depósito y del movimiento de las impositivas a plazo fijo, si las hubiere, firmadas por la institución bancaria, correspondiente.

**QUINTO:** La Provincia se compromete a exigir a la Entidad que tanto el ingreso de los fondos, cuanto los intereses que produzca la inversión de los mismos mientras no se usen en el destino para el que fueron otorgados y las cuentas que representen las inversiones realizadas, sean registrados en la contabilidad de la beneficiaria perfectamente individualizados con el aditamento "Apoyo económico del Ministerio de Acción Social de la Nación".

**SEXTO:** La Provincia se obliga a obtener de la Entidad su autorización para que cualquiera de las partes firmantes de este Convenio pueda efectuar inspecciones en cualquier momento para comprobar el destino dado al subsidio, a cuyo efecto tendrá acceso a los libros y documentación complementaria que juzgue necesaria. Dicho control podrá ser delegado en autoridades Municipales.

**SEPTIMO:** La Provincia exigirá a la Entidad colocar en lugar visible al frente de la obra, un cartel con letras bien notorias con una leyenda que indique la participación recibida de El Ministerio para la financiación de la misma.

**OCTAVO:** A la finalización del plazo estipulado en el artículo 4º (o antes de aquél en caso que los fondos se hubiesen invertido en menor lapso), La Provincia se compromete a solicitar a la Entidad que dentro de los treinta (30) días de vencido el mismo, proceda a remitirle la rendición final documentada por la inversión de los fondos recibidos y la devolución de aquellos no invertidos. La Provincia informará al Ministerio lo atinente al cumplimiento de la finalidad del subsidio, si la entidad ha rendido cuenta y si ésta resultó aprobada, procediendo en su caso, a devolver a este Ministerio las sumas no invertidas por la Entidad, en el término de treinta (30) días. Asimismo la Provincia se compromete a comunicar al Ministerio, durante la vigencia de este convenio, cualquier circunstancia que haga presumir el incumplimiento por parte de la Entidad de las obligaciones que se le fijan.

**NOVENO:** La rendición de cuentas deberá efectuarse de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Título I del Reglamento General de Cuentas y de Procedimientos de Control Legal y Contable aprobado por Resolución número 1658/77 del Tribunal de Cuentas de la Nación.

**DECIMO:** Ambas partes de común acuerdo dejan establecido que para la entrega del subsi-

dio por parte de La Provincia a la Entidad beneficiaria, ésta deberá firmar un Convenio en similares o parecidos términos al presente, sin cuyo requisito el subsidio no será entregado y se devolverá a El Ministerio.

Como consecuencia de ello, este Convenio perderá automáticamente su valor.

El convenio con la Entidad deberá suscribirse en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será remitido por La Provincia a El Ministerio debiendo, las firmas de los representantes de la entidad ser certificadas por Escribano Público.

**UNDECIMO:** La Provincia se compromete a exigir en el Convenio a firmar con la Entidad el cumplimiento de todas las obligaciones que a su vez asume con El Ministerio estableciendo en el mismo que el incumplimiento de cualquiera de ellas por parte de la Entidad, dará derecho a El Ministerio a declarar la caducidad del subsidio otorgado (artículo 21 - Ley 19.549).

**DUODECIMO:** Declarada la caducidad del subsidio El Ministerio podrá demandar a la Entidad beneficiaria por el reintegro de la suma acordada, actualizada conforme al índice de precios mayoristas, nivel general publicado por el INDEC u organismo que haga sus veces, desde el mes anterior a la fecha de la percepción de la misma, con más un interés del 6% anual hasta el mes anterior a la de su efectivo reintegro, dándosele a la acción carácter de vía ejecutiva. Para ello La Provincia se compromete establecer tal circunstancia en el Convenio que oportunamente firme con la Entidad, acordando asimismo el sometimiento de esta última, para cualquier acción judicial emergente del incumplimiento de las obligaciones que asume a la competencia de los Tribunales Federales de la ciudad de Buenos Aires.

**DECIMOTERCERO:** Las partes dejan constituido sus respectivos domicilios en los indicados "ut supra", donde tendrán validez las notificaciones que se realicen.

**DECIMOCUARTO:** El presente convenio es suscripto por la señora Subsecretaría del Menor y la Familia en representación de El Ministerio, haciéndolo por La Provincia el señor Ministro de Bienestar Social.

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y dos.

Ing. Pablo A. Müller, Ministro de Bienestar Social - Ruth Monjardín de Masci, Subsecretaría del Menor y la Familia.

**CERTIFICO** que la firma y documentos de identidad del señor Ministro de Bienestar Social de la Provincia, Ing. Pablo A. Müller, es auténtica y ha sido puesta en mi presencia. Doy fe.

## LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 48750

F. Nº 1011

**Consejo Nacional de Educación Técnica**

**Dirección General de Administración**

**Departamento Compras y Suministros**

Llámase a Licitación Pública Nº 1418, cuya apertura tendrá lugar el día 25 de marzo de 1983

a las 15 horas, en el Departamento Compras y Suministros, Avda. Independencia 2625, 1er. piso, Capital Federal, por la adquisición de Laboratorios de Computación para la enseñanza de la Informática, con destino a la ENET Nº 3 de Salta y otras ubicadas en distintas regiones del país.

Expte. Nº 00311/83 Resolución Nº 125/83  
 Consulta y Entrega de Pliegos: Departamento Compras y Suministros, Avda. Independencia 2625 1er. piso, de Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 17 horas.

Valor al cobro \$ 325.000 e) 9 al 15-3-83

O. P. Nº 48733 F. Nº 1010

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
 LICITACION PUBLICA Nº 8/83**

Expediente Nº 18.021/83.

Llámanse a Licitación Pública Nº 8/83, para la

adquisición de Materiales Varios de Construcción, con destino a la Dirección General de Obras y Servicios de esta Universidad, en un todo de acuerdo a las especificaciones consignadas en pliego y por un valor estimado de \$ 183.511.100 (Ciento ochenta y tres millones quinientos once mil cien pesos).

Apertura de Propuestas: 16 de marzo de 1983, a horas 11.

Lugar de Apertura: Dirección de Contrataciones y Compras - Buenos Aires 177 —4400- Salta.

Solicitud de Pliegos, Consultas e Informes: Dirección de Contrataciones y Compras, Buenos Aires 177 - Salta., y Representación en Buenos Aires: Diagonal Roque Sáenz Peña 616, 4º piso, Of. 402, Buenos Aires, de 11 a 13 horas y de 17 a 18 horas.

Valor al cobro \$ 130.000 e) 8 y 9-3-83

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

O. P. Nº 48742 F. Nº 14272

El doctor Guillermo Alberto Posadas, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 6ª Nominación, en el juicio Sucesorio Ab-Intestato Información, de VIVERO, JOSE HIPOLITO o JOSE; o VIVEROS, JOSE o JOSE HIPOLITO, Expte. Nº A-33.547/82, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, 28 de Febrero de 1983. — Fdo. Dr. Guillermo Alberto Posadas, Juez. — Dra. Ana M. Pineda de Rodríguez, Secretaria.

Imp. \$ 195.000 e) 9 al 11-3-83

O. P. Nº 48740 F. Nº 14254

El doctor Luis Félix Costas, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación, Secretaría de la doctora Cristina F. de Carranza, en los autos: "BALDUCCI, REINALDO - Sucesorio Ab-Intestato" (Expediente Nº A-35.142/82), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicándose edictos por tres (3) días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. — Salta, 28 de octubre de 1982. — Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 195.000 e) 9 al 11-3-83

O. P. Nº 48716 F. Nº 14224

El doctor Juan Antonio Cabral Duba, Juez de 1ª Instancia del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, en autos caratulados: "Sucesorio de WILLIG, FEDERICO TEODORO", Expte. Nº 1578/82, llama por el término de treinta

días, a herederos y acreedores a hacer valer sus derechos, y a todos los que se crean con derechos a esta sucesión. Publicación por tres días. Tartagal, noviembre 22 de 1982. — Dr. Horacio Daniel Minsky, Secretario.

Imp. \$ 195.000 e) 7 al 9-3-83

### REMATES JUDICIALES

O. P. Nº 48749

F. Nº 14277

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

Varios

El día 16 de marzo de 1983 a horas 16,30, en Alberdi Nº 701, ciudad, por disposición Sra. Juez de 1ª Inst. C. y C., 8ª Nom., en autos: "Lens, Manuel Dante - Quiebra solicitada por el propio deudor", Expte. Nº A-34.645/82, remataré sin base y de contado: 1) Una heladera vitrina, de 4 puertas, marca Koh-I-Noor, Nº 182797; 2) Una heladera comercial, de 4 puertas, marca Suaresx, Nº 150233; 3) Una balanza p/15 kgs., marca Iris Nº 13546; 4) Una balanza p/2 kgs., marca Sumbai, Nº 14962; 5) Una cortadora de fiambre, marca Notor, Mod. 810, Nº 471138; 6) Una vitrina de pie, de 1,30 mts. x 0,85 x 0,45; 7) Una vitrina c/cajones, de 2 x 0,070 x 0,50 mts.; 8) Una vitrina expositora de 2 mts. x 0,70 mts. x 0,50 mts.; 9) Un expositor para fruta; 10) 8 estanterías metálicas de 5 estantes; 11) Una vitrina de aluminio y vidrio p/sandwichs; 12) Una vitrina de aluminio p/pan; 13) Una cigarrera de madera; 14) Una banqueta tapizada en cuerina color naranja. Los bienes pueden ser revisados en mi poder. NOTA: La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Comisión: 10% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. — Ernesto V. Solá, Martillero Público, 25 de Mayo 32. Tel. 217260 - Salta.

Imp. \$ 198.000

e) 9 y 10-3-83

O. P. Nº 48748 F. Nº 14278

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

Tractor Massey Ferguson M.F. 1175 y  
Tractor Fiat 780, Mod. 1969

El día 28 de marzo de 1983, a horas 18, en 25 de Mayo 322, ciudad, por disposición señor Juez de 1ª Inst. C. y C., 12ª Nom., en autos: "Ejecutivo Prendario que se le sigue a Bulacio, Edelmiro O.", Expte. Nº 2-A-14.746/80, remataré con la base de \$ 362.631.741, los siguientes bienes: 1) Tractor Fiat 780, Modelo 1969, chasis Nº 7003394, motor 203653, serie 003394 y 2) Un tractor Massey-Ferguson, modelo MF 1175, c/levante hidráulico y cubiertas 18,4 x 36, Motor Nº 6239567 y Serie Nº 2174045508, con Block Nº 6239567, en el estado en que se encuentran y pueden ser revisados en Avda. República de Chile 1450, horario comercial. Forma de pago: De contado. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Comisión: 10% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. NOTA: La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. — Ernesto V. Solá, Martillero Público. Tel. 217260 - Salta.

Imp. \$ 360.000

e) 9 al 11-3-83

O. P. Nº 48738 F. Nº 14250

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

Un aparato secador de fotocopias

El día 10 de marzo de 1983 a horas 18,15 en 25 de Mayo Nº 322, ciudad, por disposición señor Juez de 2ª Nom. C. y C., en autos: Ejecutivo que se le sigue a Corrales, Manuel, Expte. Nº A-33.420/82, remataré: sin base y de contado: Un aparato secador de fotocopias, marca Ricofusser, fusor, Heaterm ON Start, Modelo 592, serie Nº 43.292, con su correspondiente cable. Revisar: En el escritorio del suscripto Martillero. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se realizará aunque el día señalado sea declarado inhábil. — E. V. Solá. Tel. 217260.

Imp. \$ 130.000

e) 8 y 9-3-83

O. P. Nº 48737 F. Nº 14251

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

Tractor Caterpillar Modelo D8K con  
Topadora Caterpillar Modelo 8A

El día 25 de marzo de 1983, a horas 18, en 25 de Mayo 322, ciudad, por disposición señor Juez de 1ª Inst. C. y C., 2ª Nom., en autos: "Macrossa Crothers Maquinarias S.A.C.I.F.I.A. vs. Remey S.A.", Expte. Nº A-39.014/82, Oficio Ley 22.127 Juzg. Nac. 1ª Inst. C. y C. Nº 43, Cap. Federal, remataré con la base de \$ 6.203.944.376 (Seis mil doscientos tres millones novecientos cuarenta y cuatro mil trescientos setenta y seis pesos): Un tractor marca Caterpillar, Modelo D8K, Serie Nº 77V9050, con motor Diesel marca Caterpillar, modelo D-342, serie Nº 17S9577 de 300 HP., con topadora marca Caterpillar, Modelo 8A, Serie Nº 14F1241, todo año 1977, que pueden ser revisados en calle 12 de Octubre 793/97, horario co-

mercial. NOTA: No habiendo postores por la base, transcurrido media hora se reducirá la misma en un 50% y no habiendo postores por ésta, transcurridos otros 30 minutos, sin base. Señal: 30% del precio de compra en el acto del remate. Saldo: Cuando le sea notificado por el Juzgado oficiente, a cuyo efecto el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Comisión: 10% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno. NOTA: La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Informes: Ernesto V. Solá, Martillero Público, 25 de Mayo 322. Tel. 217260 - Salta.

Imp. \$ 450.000

e) 8 al 10-3-83

O. P. Nº 48734

F. Nº 14246

Por EFRAIN RACIOPPI

REMATE JUDICIAL

Banco Provincial de Salta - Suc. Tartagal

Varios bienes

El día 17 de marzo de 1983, a horas 12,30, en el Hall de la Sucursal del Banco Provincial de Salta de la ciudad de Tartagal, sito en la calle San Martín esq. Cornejo y de acuerdo con lo ordenado por el señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 7ª Nominación, Secretaría del doctor Enzo Di Gianantonio, en los autos caratulados: "Banco Provincial de Salta vs. Saracho, Aldo Martín; Farfán, Víctor Mateo y Caballero, Raúl Orlando", Expte. Nº A-36.901/82, Ejecutivo, procederé a rematar sin base los siguientes bienes: Un lote de retenes tipo TN 420, de 300 unidades c/u.; Un lote de retenes tipo TN 894 de 300 unidades c/u.; Cuatro cuerpos de estanterías metálicas de 5 divisiones c/u.; Un modular de madera de 4 puertas y 4 cajones; Un escritorio metálico de 3 cajones y un juego de living de 3 cuerpos, tapizado, color fucsia. Los bienes se encuentran en poder del señor Gerente de la Sucursal Tartagal del Banco Provincial de Salta, y pueden ser revisados y requerir informes dentro del horario de funcionamiento del Banco y se entregarán a los compradores en ese mismo acto y en el estado en que se encuentren. Condiciones de pago: de contado. Comisión del Martillero a cargo de los compradores. Edictos 2 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Mayores datos al señor Gerente del Banco Sucursal Tartagal y/o al suscripto Martillero, Caseros Nº 1856/58. Tel. 211106 - Salta.

Imp. \$ 210.000

e) 8 y 9-3-83

O. P. Nº 48710

F. Nº 14195

Por JOSE ZAPIA  
JUDICIAL**Importante inmueble - La mitad indivisa**

El día 14 de marzo de 1983, a horas 18, en mi escritorio de calle Islas Malvinas Nº 134 de esta ciudad, remataré con la base de las 2/3 partes de la valuación fiscal: \$ 6.172.416, la mitad indivisa de un inmueble ubicado en calle Caseros entre los números 1371 y 1379. Consta el mismo de dos plantas, en la parte de arriba funciona una oficina y en la parte de abajo un negocio con el nombre de Instrumental Quirúrgico. Catastro número 92.656, Secc. E, Manz. 8, Parc. 22 b, Dpto. Capital. Extensión: Fte. 6,10 mts., Cfte. 5,21 mts., Cdo. E. 33,95 mts., Cdo. O. 33,94 mts. Ordena el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 7ª Nominación, en juicio que corre por Expte. Nº A-26.654/81 c/Rodríguez, Ricardo Lorenzo; Secretaría de la doctora María Rosa I. Ayala (Int.). Edictos por 6 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Señala 30% a cargo del comprador, el 5% de comisión del suscripto Martillero. NOTA: La subasta se efectuará aunque el día fijado fuera declarado feriado. Mayores Informes Martillero José Zapia.  
Imp. \$ 720.000 e) 4 al 11-3-83

O. P. Nº 48706

F. Nº 14209

Por: MODESTO S. ARIAS  
REMATE JUDICIAL**Valiosa propiedad veraniega en Departamento Rosario de Lerma - Superficie 874,19 m2.**

(Consultar fotocopia plano propiedad en mi poder)

BASE: \$ 239.883.074

El día 14 de marzo de 1983, a horas 18, en mi oficina de remates sito en calle Tucumán número 625 - ciudad, donde estará mi bandera de Martillero, remataré con base \$ 239.883.074, un inmueble con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, para vivienda, ubicado en calle Uruguay esq. Laprida de la localidad de Rosario de Lerma - Salta. Título registrado a folio 411, asiento 5, libro 16, Matrícula Catastral: 1006, Sección A Manzana 7, Parcela 8. Extensión: Fte. N., 20 mts.; Cdo. NO., 19 mts.; Cdo. E., 38,80 mts.; Cdo. SO., 30,20 mts. Superficie: 874,19 m2. Límites: N., calle s/nombre; S., parte del lote 3 y 7; E., lotes 1 y 2; O., calle s/nombre y lote 7. Según Plano propiedad, construcciones y dependencias: Dos dormitorios, un baño, un living comedor, una cocina, una habitación de servicio, porch, pasillo, lavadero, garaje, asador, techos de losa y tejas. Posee servicios de luz, agua, cloacas y cerrado con verjas de rejas y muros. Estado de ocupación: Libre de ocupantes. Forma de pago: El precio de venta y comisión, arancel del Martillero; 5% deberá abonarse íntegramente en el acto del remate y de contado. Ordena señor Juez 1ª Instancia 11ª Nominación C. y C., en autos: Aerolíneas Argentinas c/Lontrato, Juan Carlos y De Benedictis, Pedro S - Ejecutivo, Expte. Nº A-24.492/81. Edictos: 4 días en Boletín Oficial y El Tribuno. El inmueble se vende en el estado visto que se encuentra. La subasta se realizará aunque el día fijado fuere declarado inhábil. Informes: Modesto S. Arias, Rematador. Tucumán 625. Tel. 217547 - Salta.

Imp. \$ 820.000

e) 4 al 9-3-83

O. P. Nº 48700

F. Nº 14218

Por ERNESTO V. SOLA  
JUDICIAL**4 lotes de terreno en Bº La Loma (colindantes)**

El día 11 de marzo de 1983 a horas 18, en 25 de Mayo Nº 322, ciudad, por disposición señor Juez de Ira. Inst. C. y Com. 8ª Nom. en autos: "Ejecutivo que se le sigue a Fernández Ceballos, Oscar M.", Expte. Nº A-13.674/80, remataré con las siguientes bases, los inmuebles que se detallan a continuación: 1) Con Base de \$ 2.133.120, el terreno baldío ubicado en Bº La Loma, Sección M, Manzana 1-6, Parc. 12, Catastro Nº 78.184; Ext.: fte. 10 m; cfte.: 10 m; fdo. 26 m. Superficie: 260 m2. 2) Con Base de \$ 2.133.120, el terreno baldío colindante con el anterior, Sección M, Manzana 106, Parcela 13, Catastro Nº 78.185. Ext.: fte. 10 m; fdo. 26 m. Superf.: 260 m2. 3) Con Base de \$ 2.133.120, el terreno baldío colindante con el anterior, Manzana 106, Parcela 14, Sección M, Catastro Nº 78.186. Ext.: fte. 10 m; fdo.: 26 m. Superficie: 260 m2. 4) Con Base de \$ 2.933.040, el terreno baldío colindante con el anterior (esquina), Manzana 106, Sección M, Parcela 15, Catastro Nº 78.187. Ext.: fte. NO: 22,47 m; fte. SO: 6,47 m; cdo. NE: 10 m; cdo. SE: 26 m. ochava 5 m. Superficie: 253,75 m2. Nota: los terrenos descriptos precedentemente se encuentran baldíos y desocupados y obran en el Plano 6119A de la D. Gral. Inmuebles. Los títulos registrados en Libro 212, F. 496, A. 2. La subasta se realizará aunque el día señalado fuere declarado inhábil. Señala: 30% en el acto del remate. Saldo: dentro de los 5 (cinco) días de aprobada la subasta. Edictos: 5 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Comisión: 5% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. Informes: E. V. Solá, Martillero Público, 25 de Mayo 322, Teléf. 217260, Salta.

Imp. \$ 1.030.000

e) 4 al 10-3-83

**EDICTOS JUDICIALES**

O. P. Nº 48745

F. Nº 14264

El doctor Luis Félix Costas, Juez Interino del Juzgado C. y C., 2ª Nominación, en Expediente Nº 56.244/79, caratulado: "Concurso Preventivo de Espacio S. R. L., ha resuelto: "Salta, 28 de Febrero de 1983. Y Vistos... Considerando... Resuelvo: I. Declarar concluido el concurso preventivo de Espacio S. R. L. II. Ordenar el cese de la intervención del Síndico. III. Levantar las medidas ordenadas a fs. 113/114 puntos IX y X debiéndose librar a tal fin los respectivos oficios. IV. Regular los honorarios del doctor Américo A. Cornejo. V. Publicar la presente por un día en Boletín Oficial y diario El Tribuno. VI. Cópiese y notifíquese. — Firmado: Dr. Luis Félix Costas — Dra. Laura Laconi de Saravia, Secretaria". — Secretaría, 4 de marzo de 1983. — Dra. Laura Laconi de Saravia, Secretaria.

Imp. \$ 58.000

e) 9-3-83

O. P. Nº 48744

F. Nº 14267

El doctor Luis Félix Costas, Juez Interino de 1ª Instancia Civil y Comercial, 2ª Nominación, en autos: Flores, Santos Francisco - Cancelación

de Título, Expte. Nº A-37.655/82, ordena la cancelación del certificado de depósito a plazo fijo Nº 0455206 con fecha de vencimiento el día 8 de octubre de 1982 por \$ 2.106.836. Autoriza su pago después de transcurrido sesenta días desde la publicación de este Edicto que se efectuará por un día en Boletín Oficial y Crónica del NOA. Salta, marzo 1 de 1983. — Dra. María Cristina Rossi de Saravia, Secretaria.

Imp. \$ 58.000

e) 9-3-83

O. P. Nº 48717

F. Nº 14220

La doctora Olga Romano de Gómez Salas, Juez de 1ª Inst. 2ª Nom. Civil y Com. del Distrito Judicial del Sur - Metán, Secretaria del doctor Mario Samsón, hace saber la siguiente resolución, dictada en autos: "Lamas de Manghera, Martina - Cancelación de Título", Expte. Nº 1.001/83: "Metán, Febrero veinticuatro de 1983. Y Visto... Considerando, Resuelvo: I) Declarar la cancelación del Certificado de Depósito a Plazo Fijo Nº 207.453 a nombre de la señora Martina Lamas de Manghera, por la suma de \$ 6.134.453, emitido por el Banco Provincial de Salta, Sucursal Metán, ordenando la renovación del mismo... III) Autorizar su pago, si no hubiere oposición, a los sesenta días a contar de la última publicación del presente auto... V) Oficiar al Banco Provincial de Salta, Sucursal Metán, a los fines pertinentes". El referido Plazo Fijo es por la suma de pesos referida y lleva fecha de vencimiento del 28 de diciembre de 1982. Publiquen edictos por cinco días (Art. 146 del C. P. C. y C.). — Metán, 28 de febrero de 1983. — Dr. Mario Samsón, Secretario.

Imp. \$ 290.000

e) 7 al 11-3-83

O. P. Nº 48711

F. Nº 14194

El doctor Mario Ricardo D'Jallad, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, en autos: Cía. Arg. de Seguros Art. S.A. c/Bayón, Delia F. y Troche, Celso Ricardo Sumario: Daños y Perjuicios, Expte. Nº A - 37.490/82, cita a los demandados para que en el término de seis días a contar desde la última publicación, comparezcan a estar a derecho y contestar la demanda interpuesta, bajo apercibimiento de designarse defensor al señor Defensor de Ausentes (Art. 343 Cód. Proc.). Edictos: 5 días. Salta, febrero 17 de 1983. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. \$ 290.000

e) 4 al 10-3-83

O. P. Nº 48695

F. Nº 14200

El doctor Alberto D. García Gainzo, Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 2da. Nomin., Secretaria de la doctora María Rossi de Saravia, en los autos "Sabbaga de Alvarez, Estela Haydée - Cancelación de Título", Expte. Nº A - 38.504/82 ha resuelto: Salta, diciembre 30 de 1982... Y Vistos... Considerando... Resuelvo: I) Ordenar la cancelación del certificado a plazo fijo transferible Nº 144855 con vencimiento el día 22 de diciembre de 1982 por \$ 21.693.151, previa cancelación personal a satisfacción del proveyente. II) Autorizar su pago después de transcurrido sesenta días desde la última publicación de este auto por edictos que se efectuarán por cinco días en el Boletín Oficial y diario El Tribuna. Oficiase al Banco del Noroeste Coop. Ltda. III) Mandar se copie, registre y notifique. Salta, 15 de febrero de 1983. Dra. María Cristina Rossi de Saravia, Secretaria.

Imp. \$ 290.000

e) 4 al 10-3-83

## CONCURSO CIVIL

O. P. Nº 48690

F. Nº 1004

El señor Juez, Dr. Néstor Esquiú, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Novena Nominación de la Ciudad de Salta, hace saber que con fecha 2 de junio de 1982 se ha declarado la apertura del Concurso Civil con efecto de Quiebra de don Oscar Manuel Cardozo, argentino, con domicilio real en calle Adolfo Güemes Nº 331, Salta, L.E. Nº 8.175.728, en Expte. Nº 27.414/81, habiéndose designado Síndico al Dr. Roberto Elio Gareca, Matrícula Profesional Nº 55, domiciliado en calle General Güemes Nº 895, Primer Piso, Oficinas 4 y 5 de esta ciudad. Se ha fijado el día 21 de abril del corriente año como vencimiento del plazo para que los acreedores presenten al Síndico sus pedidos de Verificación y los Títulos justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de ley, debiendo hacerlo en el domicilio de calle General Güemes Nº 895, 1er. Piso, Oficinas Nº 4 y Nº 5 de esta ciudad de 17 a 20 horas. Asimismo hace saber que se ha fijado el día 10 de agosto de 1983 a las 8,30 horas o el subsiguiente hábil en caso de feriado, para que tenga lugar la Junta de Acreedores en dependencias del Juzgado, con la prevención que se realizará con los acreedores que concurren. Salta, 8 de febrero de 1983.

Valor al cobro \$ 390.000

e) 3 al 9-3-83

## Sección COMERCIAL

### CONTRATOS SOCIALES

O. P. Nº 48747

F. Nº 14274

#### CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Socios: RAUL RODOLFO GASPAR, argentino, casado, de 36 años de edad, Maestro Mayor de Obra, domiciliado en Las Quinas Nº 141, Bº Tres Cerritos, ciudad de Salta, L.E. Nº 8.177.051 y ANDRES ALBERTO GARZON, 29 años de edad, casado, argentino, Viajante de Comercio,

domiciliado en Corrientes Nº 353, Ciudad de Salta, D. N. I. Nº 10.993.638.

Fecha de Constitución: Contrato social constitutivo del 28 de enero de 1983.

Denominación de la Sociedad: "GASPAR-GARZON" CONSTRUCCIONES S. R. L.

Domicilio y Sede Social: Corrientes Nº 353 de la Ciudad de Salta, con jurisdicción en la Provincia de Salta.

Objeto: La construcción de edificios en terre-

nos propios para su posterior venta u otro modo de explotación; realización de obras de construcción para terceros y prestación de servicios afines, en forma directa o a través de contratistas.

Término de Duración: 20 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 200.000.000 (Doscientos millones de pesos) que se dividen en 2.000 cuotas de \$ 100.000 cada una, suscripto e integrado por partes iguales.

Administración y Representación: La Sociedad será administrada por ambos socios en calidad de Gerentes. Los socios tendrán el uso de la firma en forma conjunta; podrá ser representada por uno cualquiera de los socios ante organismos estatales, bastando para ello la autorización del otro socio.

Fecha de cierre de Ejercicio: El cierre de ejercicio se efectuará al 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de Minas y Registro Público de Comercio autorizo la publicación del presente edicto. — Secretaría, 8 de marzo de 1983. — Dra. Mirta Avellaneda de la Torre, Secretaria - Registro Público de Comercio.

Imp. \$ 70.000

e) 9-3-83

O. P. Nº 48743

F. Nº 14271

#### CONTRATO SOCIAL

Socios: RICARDO ALBERTO MALUF, argentino, de 30 años de edad, D.N.I. Nº 10.493.268, Empleado, casado, con domicilio en Villa San Lorenzo y HECTOR ROLANDO ASSIS, argentino, de 36 años de edad, D.N.I. Nº 8.176.867, empleado, casado, con domicilio en Lavalle 526, Departamento 4, Salta.

Fecha del Instrumento: 20 de febrero de 1983.

Denominación: "R. y R. Sociedad de Responsabilidad Limitada".

Domicilio: Ciudad de Salta, con sede social en la calle Juan Bautista Alberdi 53, Oficina 9.

Objeto: Producción, distribución y comercialización fonográfica.

Duración: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital Social: \$ 40.000.000 dividido en 400 cuotas de \$ 100.000 cada una, suscripto e integrado por los socios en partes iguales.

Administración y Representación: Estará a cargo de ambos socios, designados gerentes, con el uso de la firma social en forma indistinta.

Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de Minas y Registro Público de Comercio, autorizo la publicación del presente edicto. — Secretaría, 8 de marzo de 1983. — Dra. Mirta Avellaneda de la Torre, Secretaria - Registro Público de Comercio.

Imp. \$ 70.000

e) 9-3-83

#### ASAMBLEA COMERCIAL

O. P. Nº 48705

F. Nº 14211

COMPANÍA CAFETALERA ARGENTINA S.A.

##### Convocatoria a Asamblea

Se convoca a los Señores Accionistas de Compañía Cafetalera Argentina S.A., inscrita en el Registro Público de Comercio al Folio 298/9, Asiento Nº 211, del Libro Nº 1 de Sociedades Anónimas, en primera y segunda convocatoria, según el Art. 17 de los Estatutos Sociales a Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 25 de mayo de 1983 a horas 17, en su Sede Social de calle Balcarce Nº 639, de esta ciudad, a los efectos de tratar el siguiente:

##### ORDEN DEL DIA

- 1º Designación de dos Accionistas presentes para firmar el Acta de Asambleas, en forma conjunta con el Presidente.
- 2º Consideración y análisis informes técnicos y sus complementos.
- 3º Tratamiento y consideración programa previsto para período 1983, conforme Convenios de fechas 10-11-80 y 29-1-82.
- 4º Consideración general y evaluación a la fecha del programa de implantación de café previsto para la Empresa de fecha 10-4-80.

Se previene a los Señores Accionistas que para la Asistencia a la Asamblea citada, deberán depositar en la Sociedad sus títulos o certificados de depósitos librados al efecto por Banco o Institución autorizada, para su registración en el Libro de Asistencia, con una anticipación de no menos de tres días hábiles de la fecha fijada para la Asamblea. Asimismo, para el supuesto de actuación por mandatario, se deberá acompañar el instrumento respectivo de acuerdo a Ley.

##### El Directorio

Dr. Juan Antonio Saravia

Director Titular

Cía. Cafetalera Argentina S. A.

Imp. \$ 600.000

e) 4 al 10-3-83

## Sección GENERAL

### ASAMBLEAS

O. P. Nº 48746

F. Nº 14263

AERO CLUB CIUDAD TERMAL  
DE ROSARIO DE LA FRONTERA

CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a disposiciones legales y nor-

mas estatutarias vigentes, tenemos el agrado de convocar a los señores Asociados del Aero Club Ciudad Termal de Rosario de la Frontera, a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 12 de marzo de 1983 a horas 19, en las instalaciones del Aerodromo de la Institución, sobre Ruta 34, para tratar el siguiente:

##### ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y consideración del Acta anterior.

- 2º Consideración y aprobación del informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Cuadro de Recursos, correspondientes al ejercicio institucional comprendido entre el 1 de Enero y 31 de diciembre de 1982.
- 3º Elección de los siguientes miembros de la C. D.
  - 1 Pro - Secretario
  - 1 Tesorero
  - 1 Pro - Tesorero
  - 2 Vocales Titulares
  - 3 Vocales Suplentes
  - Comisión Revisora de Cuentas.
- 4º Designación de dos socios para refrendar el acta de la Asamblea.

Transcurrida una hora de la fijada en la presente convocatoria, sin obtener quórum y conforme al estatuto social, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

Rosario de la Frontera, febrero de 1983

**Pedro M. Bernacki**                      **Alfredo A. P. Olmedo**  
 Secretario                                      Presidente  
 Imp. \$ 65.000                                      e) 9-3-83

O. P. Nº 48739                                      F. Nº 14256

**LIGA DE FUTBOL DEL VALLE DE LERMA**  
**CONVOCATORIA A ASAMBLEA**

De conformidad a lo resuelto por el Honorable Consejo Directivo, en reunión de fecha 26-2-83 y lo establecido por el Art. 17 de los Estatutos, convócase a los señores Delegados de los Clubes afiliados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 26 de marzo de 1983 a horas 17,30, en la sede de la Liga, sita en calle Libertad s/nº de esta localidad, a los efectos de tratar los siguientes puntos componentes del:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º Designación de una Comisión para estudio de los poderes presentados por los señores Delegados.

- 2º Designación de dos Delegados para firmar el Acta de la Asamblea.
- 3º Lectura y consideración del Acta de la Asamblea Ordinaria anterior.
- 4º Consideración de la Memoria y Balance General del Ejercicio 1982 e informe del Organismo de Fiscalización.
- 5º Consideración del Cálculo de Recursos y Presupuesto para el Ejercicio 1983/1984.
- 6º Autorizar al Consejo Directivo para realizar la construcción de la sede de la Liga o en su caso la compra de un inmueble.
- 7º Elección de Presidente, Secretario y Tesorero de la Liga, período 1983/1984.
- 8º Designación del Organismo de Fiscalización.
- 9º Elección del Presidente Honorable Tribunal de Penas.
- 10º Considerar anteproyecto del señor Presidente Liga, para el cumplimiento de las condiciones que deben reunir los estadios de los Clubes afiliados, para programar partidos correspondientes a los torneos oficiales.

Cerrillos, 7 de marzo de 1983

**Oscar Burgos Gallo**                      **Dr. Demetrio J. Herrera**  
 Secretario                                      Presidente

Art. 15. — La Asamblea sesionará con la asistencia de más de la mitad de los Delegados, con media hora de tolerancia a la fijada. Si no obtuviera número reglamentario, la Asamblea se constituirá válidamente una hora después de la citación, con cualquier número de Delegados que asista.

Imp. \$ 162.000                                      e) 9-3-83

**RECAUDACION**

O. P. Nº 48741

<b>RECAUDACION</b>	
Saldo anterior	\$ 128.247.700
Recaudación del día 8-3-83	\$ 3.509.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 131.756.700</b>